



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00205-00

DEMANDANTE: AMALIO QUIÑÓNEZ GUERRERO

DEMANDADO: LUZ MIRELLA IRIARTE PEREZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso VERBAL SUMARIO DE FIJACION DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR, interpuesto por el señor AMALIO QUIÑÓNEZ GUERRERO, a través de apoderado judicial, contra LUZ MIRELLA IRIARTE PEREZ, el cual se encuentra pendiente de su revisión a efectos de determinar su admisión. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al Despacho la presente demanda ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR, promovida por el señor AMALIO QUIÑÓNEZ GUERRERO, a través de apoderado judicial, en contra de su compañera permanente por diez años, LUZ MIRELLA IRIARTE PEREZ, a fin de resolver sobre su admisión, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Por reunir los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y estar ajustada a derecho, resulta procedente admitir la presente demanda.

Una vez admitida, se correrá traslado de la misma a la demandada LUZ MIRELLA IRIARTE PEREZ, por el término de diez (10) días hábiles, con el fin de que la conteste, de conformidad con el inciso 5 del artículo 391 del Código General del Proceso.

Así mismo se ordenará la fijación de cuota provisional de alimentos a favor del demandante y a cargo de la demandada, ello por encontrarse prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria y prueba de la solvencia económica del alimentante, en cuantía del veinte por ciento (20%) del sueldo percibido como docente en la Secretaria de Educación de Malambo, (incluidas mesadas adicionales y demás emolumentos embargables), que devenga la demandada LUZ MIRELLA IRIARTE PEREZ en su condición de trabajadora de la Secretaria de Educación de Malambo, pago que se ordenará consignar en la cuenta del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial.

De igual forma se ordenará notificar al Defensor de Familia adscrito a los juzgados promiscuos municipales de Malambo. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. ADMITIR el presente proceso VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR, presentado por el señor AMALIO QUIÑÓNEZ GUERRERO identificada con cédula de ciudadanía número 9.041.604, a través de apoderada judicial, contra LUZ MIRELLA IRIARTE PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 22.482.878, por llenar los requisitos de Ley y estar ajustada a derecho.
2. NOTIFICAR a la parte demandada la señora LUZ MIRELLA IRIARTE PEREZ, de acuerdo a los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, o bien de conformidad

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00205-00
DEMANDANTE: AMALIO QUIÑONEZ GUERRERO
DEMANDADO: LUZ MIRELLA IRIARTE PEREZ

con lo establecido en el Decreto 806 de 2020 en lo concerniente a las notificaciones personales y hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días hábiles, con el objeto de que la conteste y presente pruebas que crea conveniente para la defensa de sus derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del C.G.P.

3. FIJAR CUOTA PROVISIONAL DE ALIMENTOS en cuantía del veinte por ciento (20%) del salario (incluidas mesadas adicionales y demás emolumentos embargables) que devenga la demandada LUZ MIRELLA IRIARTE PEREZ en su condición de docente de la secretaria de Educación de Malambo - Atlántico, a favor del demandante AMALIO QUIÑONEZ GUERRERO, ello por encontrarse prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria y prueba de la solvencia económica del alimentante. El porcentaje deberá ser consignado en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 6 por concepto de cuota alimentaria y a favor del demandante AMALIO QUIÑONEZ GUERRERO identificada con cédula de ciudadanía número 9.041.604. Líbrese el oficio respectivo.
4. NOTIFICAR el presente auto al defensor de familia adscrito a los juzgados promiscuos municipales de malambo.
5. Téngase como Apoderado judicial de la parte demandante al DANILO OCTAVIO PAZ OBREGÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.243.886 y Tarjeta Profesional No. 308.760 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

O.C.C.
Auto No. 049-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 46 de fecha 12 de julio de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00205-00
DEMANDANTE: AMALIO QUIÑONEZ GUERRERO
DEMANDADO: LUZ MIRELLA IRIARTE PEREZ

Malambo, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 01098-OCC

Señor pagador
SECRETARIA DE EDUCACIONAL MUNICIPAL DE MALAMBO
Carrera 17 No. 11 - 12
notificaciones_judiciales@malambo-atlantico.gov.co

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00205-00
DEMANDANTE: AMALIO QUIÑONEZ GUERRERO con C.C. 9.041.604
DEMANDADO: LUZ MIRELLA IRIARTE PEREZ con C.C. 22.482.878

A través de la presente, este Juzgado le informa que mediante auto calendarado 09 de julio de 2021, resolvió admitir el proceso de la referencia y ordenó fijar cuota provisional de alimentos en cuantía del 20% del salario (incluidas mesadas adicionales y demás emolumentos embargables) que devenga la demandada LUZ MIRELLA IRIARTE PEREZ en su condición de docente de la secretaria de Educación de Malambo - Atlántico.

Así las cosas, se le ordena haga los descuentos pertinentes y sírvase consignarlos en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 6 por concepto de cuota alimentaria y a favor del demandante AMALIO QUIÑONEZ GUERRERO identificada con cédula de ciudadanía número 9.041.604. En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido y realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente por correo electrónico.

Atentamente,

ORLANDO CASTILLO CANEDO
Escribiente.

